



PERÚ
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE
DOCUMENTARIO

RECIBIDO

22 JULIO 2025 12:32 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: ELOPEZ

**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA,
FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9643/2024-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional el desarrollo económico, social y productivo de la ciudad histórica de Junín, capital del distrito de Junín, provincia de Junín, departamento de Junín, a través de la ejecución de proyectos de inversión pública"

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

Señor presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, el Proyecto de Ley 9643/2024-CR, del Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional a iniciativa de la Congresista Jhakeline Katy Ugarte Mamani, que propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el desarrollo económico, social y productivo y mejora continua de la ciudad histórica de la provincia de Junín, departamento de Junín, a través de la ejecución de proyectos de inversión pública".

Luego de la exposición y debate, en la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria de fecha 08 de julio de 2025, se acordó por UNANIMIDAD aprobar el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9643/2024-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional el desarrollo económico, social y productivo de la ciudad histórica de Junín, capital del distrito de Junín, provincia de Junín, departamento de Junín, a través de la ejecución de proyectos de inversión pública"; con diecinueve (19) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, José Enrique Jerí Oré, Víctor Seferino Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva, María Grimaneza Acuña Peralta, Rosio Torres Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Alex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Silvia María Monteza Facho y Carlos Antonio Anderson Ramírez.

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 9643/2024-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario y Digitalización el 28 de noviembre de 2024. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como única comisión dictaminadora el 28 de noviembre de 2024.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 9643/2024-CR tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional el desarrollo económico, social y productivo y mejora continua de la ciudad histórica de la provincia de Junín, departamento de Junín, a través de la ejecución de proyectos de inversión pública, a fin de garantizar el bienestar de los ciudadanos juninenses, herederos históricos de una casta de pobladores que dieron sus vidas por la independencia del país.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9643/2024-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional el desarrollo económico, social y productivo de la ciudad histórica de Junín, capital del distrito de Junín, provincia de Junín, departamento de Junín, a través de la ejecución de proyectos de inversión pública"

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 10031, Creando la provincia de Junín en el Departamento de Junín, con su capital la ciudad de Junín y con los distritos de Junín, Carhuamayo, Ulcumayo y Ondores.
- Ley 9834, Elevando a la categoría de ciudad la villa de Junín, de la provincia de Tarma.
- Decreto Ley 20686, Se restituye el título de "Heroica" a la Capital de la Provincia de Junín.
- Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050 – PEDN al 2050, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 080-2021-PCM

IV. OPINIONES SOLICITADAS

4.1. Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

Mediante Oficio N° 0924-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR de fecha 06 de enero de 2025, se solicitó opinión al Ministerio de Economía y Finanzas sobre el Proyecto de Ley 9643/2024-CR.

4.2. Presidencia del Consejo de Ministros - PCM

Mediante Oficio N° 0925-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR de fecha 06 de enero de 2025, se solicitó opinión a la Presidencia del Consejo de Ministros sobre el Proyecto de Ley 9643/2024-CR.

4.3. Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR

Mediante Oficio N° 0926-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR de fecha 06 de enero de 2025, se solicitó opinión a la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales sobre el Proyecto de Ley 9643/2024-CR.

4.4. Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE

Mediante Oficio N° 0927-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR de fecha 06 de enero de 2025, se solicitó opinión a la Asociación de Municipalidades del Perú sobre el Proyecto de Ley 9643/2024-CR.

4.5. Agencia de Promoción de la Inversión Privada – ProInversión

Mediante Oficio N° 0928-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR de fecha 06 de enero de 2025, se solicitó opinión a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada sobre el Proyecto de Ley 9643/2024-CR.

V. OPINIONES RECIBIDAS

5.1. Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9643/2024-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional el desarrollo económico, social y productivo de la ciudad histórica de Junín, capital del distrito de Junín, provincia de Junín, departamento de Junín, a través de la ejecución de proyectos de inversión pública"

El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Oficio N° 0134-2025-EF/10.01 de fecha 16 de enero de 2025, en respuesta a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 9643/2024-CR, remite el Informe N° 0045-2025-EF/42.02 concluyendo que la propuesta no contiene aspectos relacionados con sus competencias en materia económica o presupuestaria. En consecuencia, el **MEF determinó que no le corresponde emitir opinión sobre el proyecto de ley**, al no desarrollar funciones o disposiciones que involucren a este ministerio.

5.2. Presidencia del Consejo de Ministros - PCM

La Presidencia del Consejo de Ministros, mediante el Oficio N° D000141-2025-PCM-SG de fecha 21 de enero de 2025, en respuesta a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 9643/2024-CR, remite el Informe N° D000102-2025-PCM-OGAJ a través de su Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que el contenido del proyecto no se relaciona con sus competencias, ya que las materias involucradas recaen dentro del ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), por lo que trasladó el pedido de opinión a dicho ministerio para que remita directamente su pronunciamiento a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso. En consecuencia, **la PCM indica que no corresponde que emita opinión sobre el proyecto**, recomendando que sea el MEF quien se pronuncie respecto a la iniciativa legislativa.

5.3. Agencia de Promoción de la Inversión Privada – ProInversión

La Agencia de Promoción de la Inversión Privada, mediante el Oficio N° 225-2025-EF/10.01 de fecha 28 de enero de 2025, en respuesta a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 9643/2024-CR, remite el Informe N° 00003-2025-PROINVERSION-DPP-SSP concluyendo que el proyecto aborda materias fuera de sus competencias, pues su función se limita a promover proyectos de inversión privada bajo esquemas de asociaciones público-privadas o proyectos en activos, no en la ejecución directa de inversión pública como plantea la propuesta. Por tanto, **señala que el Proyecto de Ley no regula aspectos que correspondan a sus funciones** y, en consecuencia, no están facultadas para pronunciarse sobre la iniciativa.

5.4. Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE

La Asociación de Municipalidades del Perú, mediante el Oficio N° 00080-2025-AMPE/P de fecha 06 de marzo de 2025, en respuesta a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 9643/2024-CR, remite el Informe N° 0024-2025-AMPE/AJ reconociendo la relevancia histórica y cultural de Junín como símbolo de la independencia del país y destaca su riqueza natural, como el Lago de Junín y el Nudo de Pasco. En consecuencia, **la AMPE apoya el proyecto de ley**, considerando fundamental impulsar acciones que fomenten el turismo sostenible, mejoren la infraestructura turística, promuevan los atractivos históricos y aseguren la conservación ambiental, para que el turismo sea un motor clave de desarrollo económico en la provincia.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9643/2024-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional el desarrollo económico, social y productivo de la ciudad histórica de Junín, capital del distrito de Junín, provincia de Junín, departamento de Junín, a través de la ejecución de proyectos de inversión pública"

Otras opiniones

5.5. Opinión Ciudadana

Se ha recibido una opinión ciudadana favorable al Proyecto de Ley 9643/2024-CR. Dicha opinión puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/9643>

VI. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

6.1. Antecedentes, brechas y problemática

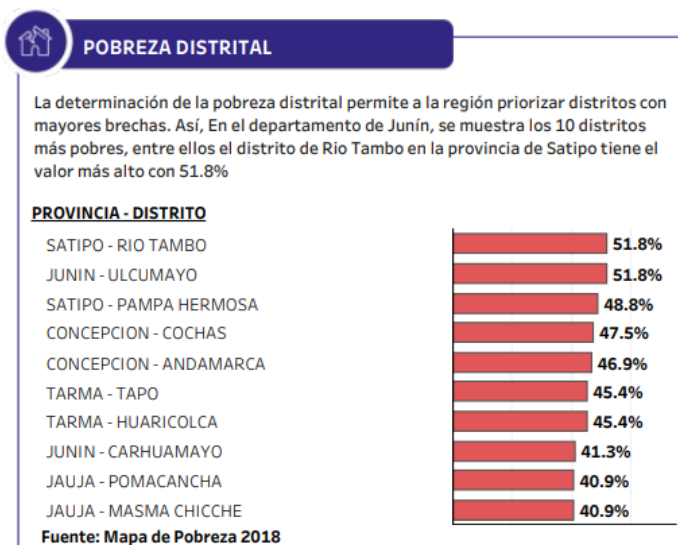
La **provincia de Junín**, en el departamento del mismo nombre, posee un significado histórico singular para el Perú. Fue escenario de la Batalla de Junín (1824), una gesta decisiva para consolidar la independencia nacional. A casi 200 años de aquella hazaña, sin embargo, esta provincia histórica enfrenta un marcado rezago en su desarrollo. Diversos indicadores evidencian brechas sociales, económicas y de infraestructura que justifican la declaratoria de interés nacional de su desarrollo:

- **Pobreza y migración;** la provincia de Junín presenta una *incidencia de pobreza total de 33.5%* (muy por encima del promedio regional de 24.3% en 2023 y del nacional de 29.0%¹), llegando a niveles extremos en distritos como Ulcumayo (51.8% de su población en pobreza)². Esta situación ha contribuido a la migración de sus habitantes en busca de oportunidades; la población provincial se redujo en *aproximadamente 10.3%* en los últimos años, reflejo de la falta de empleo y servicios.

¹ Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2024, 16 de mayo). *Pobreza monetaria afectó al 29,0% de la población el año 2023*. <https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/pobreza-monetaria-afecto-al-290-de-la-poblacion-el-ano-2023-15137/>

² Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS. (2024). *REDinforma Junín: Estado de indicadores sociales en el departamento de Junín*. Recuperado de <https://app.midis.gob.pe/redinforma/Upload/regional/Junin.pdf>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9643/2024-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional el desarrollo económico, social y productivo de la ciudad histórica de Junín, capital del distrito de Junín, provincia de Junín, departamento de Junín, a través de la ejecución de proyectos de inversión pública"



Elaborado por la Dirección General de Seguimiento, Evaluación e Innovación- DGSEI- MIDIS (última modificación del Reporte 19 de Junio del 2025)

- **Servicios básicos insuficientes;** solo 37.6% de los hogares de la provincia de Junín cuentan con acceso simultáneo a agua potable, saneamiento y energía eléctrica³. En otras palabras, más de la mitad de las familias carecen de al menos uno de estos servicios básicos, muy por debajo del promedio nacional, lo que incide negativamente en la salud, la educación y la calidad de vida de la población local.
- **Infraestructura y conectividad precarias;** La región Junín en su conjunto adolece de déficit de infraestructura vial y productiva. Por ejemplo, *menos del 11% de la red vial regional se encuentra pavimentada*, dejando al 89% de caminos sin asfaltar (dato 2022)⁴. Esto limita la integración de las comunidades altoandinas y encarece el transporte de bienes, afectando especialmente a provincias altoandinas como Junín. A nivel provincial, la falta de infraestructura incluye carreteras de acceso, sistemas de riego, hospitales y escuelas modernizadas, lo que restringe el desarrollo productivo y social.

³ Ferreyra, M. (2025, 23 de mayo). *Menos pobres en Junín, pero ¿con acceso a servicios?* Propuestas del Bicentenario. <https://propuestasdelbicentenario.pe/blog/2025/05/23/menos-pobres-en-junin-pero-con-acceso-a-servicios/>

⁴ Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). (2022). *Compendio estadístico, Junín 2022*. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4269314/Compendio%20Estad%C3%ADstico%2C%20Jun%C3%ADn%202022.pdf>

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9643/2024-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional el desarrollo económico, social y productivo de la ciudad histórica de Junín, capital del distrito de Junín, provincia de Junín, departamento de Junín, a través de la ejecución de proyectos de inversión pública”

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Junín: Compendio Estadístico 2022

19.1 LONGITUD DE LA RED VIAL POR TIPO DE SUPERFICIE DE RODADURA, SEGÚN SISTEMA DE RED VIAL 2022

Sistema de red vial	Total Longitud Km	Tipo de Superficie de rodadura (Km)									
		Pavimento asfáltico		Pavimento rígido		Afirmado		Sin Afirmar		Trocha	
		Km.	%	Km.	%	Km.	%	Km.	%	Km.	%
Junín	12 015,600	1 322,761	11	3,339	0	7 664,992	64	1 641,420	14	1 383,088	12
Nacional	1 774,900	1 036,500	58	0,000	0	361,710	20	318,440	18	58,250	3
Departamental	1 125,200	73,361	7	3,339	0	954,002	85	0,00	0	94,498	8
Vecinal	9 115,500	212,900	2	0,000	0	6 349,280	70	1 322,980	15	1 230,340	13

Fuente: Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Oficina de Planeamiento

Fuente: Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Oficina de Planeamiento

- **Baja inversión pública local;** se ha observado una distribución presupuestal **desigual** dentro del departamento. En el año **2023**, la **provincia de Junín** recibió aproximadamente **1.75 % del Presupuesto Institucional Modificado (PIM)** asignado a todas las provincias del departamento de Junín. Mientras que otras provincias de Junín alcanzaron hasta el **31.84 % del Presupuesto Institucional Modificado (PIM)** total⁵. Esta brecha en inversión pública ha dejado a la provincia sin proyectos significativos, condenándola al **estancamiento** relativo frente a otras jurisdicciones más favorecidas. De hecho, la economía regional se contrajo un 3% *durante 2023* (y -3.3% en el cuarto trimestre de 2023, arrastrada por caídas en minería y construcción), ilustrando la urgencia de impulsar nueva inversión y diversificar la actividad económica en zonas postergadas.

Navegador Buscador Reportes Descargas											
Reiniciar Exportar Graficar											
Año 2023 Actividades/Proyectos											
¿Quién gasta?		¿En qué se gasta?		¿Con qué se financian los gastos?		¿Cómo se estructura el gasto?		¿Dónde se gasta?		¿Cuándo se hizo el gasto?	
Municipalidad		Categoría Presupuestal		Fuente		Genérica		Departamento		Trimestre	
		Función		Rubro						Mes	
▲ TOTAL				214,790,274,052	249,946,702,466	235,745,345,176	228,519,173,098	225,800,659,204	223,054,446,795	222,652,151,845	89.2
▲ Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES				29,796,996,756	49,738,140,022	44,728,091,979	40,194,934,584	38,249,971,914	36,110,777,989	36,065,710,073	72.6
▲ Gob.Loc./Mancom. M: MUNICIPALIDADES				29,796,996,756	49,714,718,816	44,705,740,864	40,172,602,241	38,235,803,284	36,099,232,950	36,054,167,158	72.6
▲ Departamento 12: JUNIN				842,583,976	1,650,813,582	1,517,277,144	1,427,194,108	1,395,486,799	1,280,087,377	1,278,653,098	77.5
Provincia				PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
								Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
○ 1201: HUANCAYO				259,497,293	426,152,603	381,185,396	363,937,538	355,581,221	340,024,053	339,809,635	79.8
○ 1202: CONCEPCION				49,709,483	94,515,394	82,709,957	78,873,056	77,875,415	72,118,329	72,031,799	76.3
○ 1203: CHANCHAMAYO				109,896,959	188,279,453	182,961,910	178,006,347	173,444,130	164,783,083	164,529,673	87.5
○ 1204: JAUIJA				58,695,531	143,069,124	130,778,601	125,292,920	124,374,220	99,795,531	99,382,260	69.8
○ 1205: JUNIN				13,188,888	23,609,408	22,157,093	21,324,602	20,180,213	19,849,521	19,822,778	84.1
○ 1206: SATIPO				207,090,895	406,328,796	384,620,575	366,210,442	364,565,748	320,687,906	320,576,950	78.9
○ 1207: TARMA				40,248,483	80,933,236	65,733,426	63,769,205	58,765,860	57,857,906	57,799,055	71.5
○ 1208: YAULI				57,780,923	173,785,351	157,135,047	121,993,052	114,020,331	109,001,024	108,763,586	62.7
○ 1209: CHUPACA				46,475,521	114,142,217	109,995,139	107,786,945	106,679,661	95,970,024	95,937,382	84.1

⁵ Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). (2023). *Consulta amigable de ejecución presupuestal por actividades y proyectos, año 2023*. Portal de Transparencia Económica.

<https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx?y=2023&ap=ActProy>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9643/2024-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional el desarrollo económico, social y productivo de la ciudad histórica de Junín, capital del distrito de Junín, provincia de Junín, departamento de Junín, a través de la ejecución de proyectos de inversión pública"

En síntesis, Junín; cuna de héroes de la Independencia, sufre hoy pobreza elevada, carencias básicas, débil infraestructura y desinversión relativa, problemática que justifica una intervención estatal prioritaria. Estas brechas estructurales atentan contra el principio de equidad territorial y mantienen a la provincia en desventaja comparativa, situación que no puede seguir siendo ignorada.

El texto sustitutorio propuesto declara de interés nacional el desarrollo económico, social y productivo de la provincia de Junín mediante proyectos de inversión pública. Desde el punto de vista jurídico-constitucional, esta declaratoria se sustenta en los siguientes aspectos:

- **Consistencia con los fines del Estado.** - La Constitución Política del Perú establece que el Estado tiene el deber de promover el bienestar general, basado en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. Asimismo, bajo el modelo de economía social de mercado, el Estado orienta el desarrollo del país y actúa principalmente en áreas de promoción del empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura. En línea con el art. 58° de la Constitución, la iniciativa busca justamente orientar la acción estatal hacia la provisión de infraestructura y servicios públicos en Junín, fomentando esas áreas clave. Igualmente, el Art. 59° constitucional señala que el Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad, mandato que se refleja en la necesidad de cerrar las brechas históricas que aquejan a esta provincia andina.
- **Competencia del Congreso y respeto del ordenamiento.** - La declaratoria de interés nacional es una facultad legislativa que permite al Congreso establecer prioridades de desarrollo sin invadir funciones administrativas. Importante señalar que no se está creando obligación de gasto específica e inmediata, por lo que no se contraviene la prohibición constitucional de generar gasto público (Art. 79° de la Constitución Política del Perú) por parte del Legislativo. De hecho, el propio proyecto no autoriza erogación presupuestal automática, sino que exhorta al Poder Ejecutivo a evaluar y priorizar proyectos en el marco de la normativa vigente y la disponibilidad de recursos. En el caso presente se limita a encargar coordinaciones interinstitucionales (Ministerio de Economía y Finanzas con el Gobierno Regional de Junín) para impulsar las acciones necesarias, respetando las competencias y procedimientos existentes. Por tanto, la propuesta normativa se adecua al marco legal vigente, armonizando con los principios de descentralización y con las políticas nacionales de reducción de brechas territoriales, sin generar controversias jurídico-financieras.
- **Antecedentes legislativos y políticas nacionales.** - Existen precedentes de leyes que declaran de necesidad pública el desarrollo de zonas históricas o postergadas,

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9643/2024-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional el desarrollo económico, social y productivo de la ciudad histórica de Junín, capital del distrito de Junín, provincia de Junín, departamento de Junín, a través de la ejecución de proyectos de inversión pública"

reconociendo su importancia estratégica y simbólica. Tales declaratorias enfatizan el *bien común* y el interés superior de integrar territorialmente al país. La iniciativa para Junín se enmarca en ese espíritu, y alinea su objetivo con planes nacionales como el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, cuyo cuarto objetivo nacional apunta a mejorar el proceso de descentralización, fortaleciendo capacidades subnacionales y asegurando un desarrollo territorial más equilibrado⁶. Sin perjuicio de no citar extensamente dichos planes para evitar debates políticos innecesarios, cabe resaltar que no existe contradicción entre el proyecto de ley y las políticas públicas vigentes; por el contrario, *refuerza compromisos del Estado* en materia de cohesión territorial, reducción de desigualdades regionales y protección del patrimonio histórico-cultural de la Nación.

En suma, desde la perspectiva técnico-legal la propuesta es viable. Se trata de una norma declarativa y promotora, conforme a la Constitución y las leyes, que busca encauzar esfuerzos estatales coordinados hacia una provincia cuyo desarrollo ha sido relegado. No crea obligaciones financieras automáticas ni invade funciones del Ejecutivo, sino que establece un mandato claro de prioridad que permitirá orientar programas y proyectos de inversión ya existentes o futuros en favor de Junín (de interés nacional). Este enfoque preventivo y coordinador es justamente el tipo de acción afirmativa que el ordenamiento permite para corregir desequilibrios históricos, honrando además la deuda de gratitud con una provincia emblemática en la historia republicana.

6.2. Beneficios económicos esperados

La declaratoria propuesta, al viabilizar y priorizar proyectos de inversión pública en la provincia de Junín, conllevará importantes beneficios económicos y sociales para la población local y para el país en general. Entre los principales impactos positivos esperados, se pueden señalar:

- **Cierre de brechas de infraestructura y servicios.** - La ejecución focalizada de proyectos permitirá *expandir la cobertura de servicios básicos* (agua potable, alcantarillado, electricidad) y mejorar infraestructuras críticas como caminos vecinales, puentes, centros de salud y escuelas. En 2023, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de Provías Descentralizado, ejecutó labores de mantenimiento rutinario y periódico en más de 7 250 km de vías rurales (3 579.98 km de caminos vecinales y 3 670.52 km de caminos de herradura), con una inversión total de S/ 477.9 millones a nivel nacional. Estas intervenciones se realizaron mediante convenios de cofinanciamiento con gobiernos regionales y

⁶ Congreso de la República del Perú – Dirección General de Políticas. (2024). *Política Nacional de Desarrollo Territorial – Primer entregable técnico*. Recuperado de https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/DIDP/files/descentralizacion/2024_-_politica_nacional_1er_entregable.pdf

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9643/2024-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional el desarrollo económico, social y productivo de la ciudad histórica de Junín, capital del distrito de Junín, provincia de Junín, departamento de Junín, a través de la ejecución de proyectos de inversión pública"

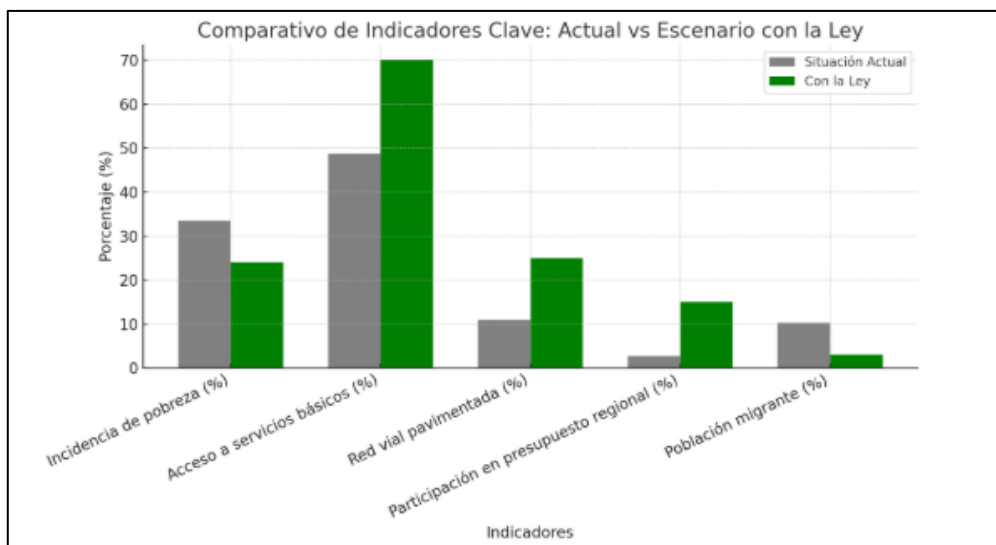
locales, aplicando el modelo de conservación por niveles de servicio, el cual garantiza eficiencia operativa y sostenibilidad en el mantenimiento vial rural.

- Asimismo, el Programa de Apoyo al Transporte Subnacional (PATs), ejecutado por Provías Descentralizado y cofinanciado por el Estado peruano, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), destinó en 2023 más de S/ 155.6 millones al mejoramiento y conservación de caminos vecinales. De este total, más de S/ 11.4 millones fueron asignados específicamente al mantenimiento de infraestructura vial vecinal, evidenciando la existencia de mecanismos presupuestales ya operativos para la intervención en zonas rurales del país.
- En ese contexto, la propuesta legislativa no crea nuevas obligaciones financieras ni implica gasto público adicional, sino que permite priorizar a la provincia de Junín dentro de los instrumentos ya vigentes. La existencia de estos esquemas de inversión pública, y su posible aplicación territorial a Junín, demuestra la viabilidad técnica y fiscal de la norma, en tanto articula la acción del Estado con estrategias multisectoriales y multilaterales en curso.⁷

Los beneficios esperados con la aprobación del proyecto normativo se sustentan en las brechas actualmente verificadas en la provincia de Junín. Estos beneficios se proyectan como resultado de la articulación entre el gobierno nacional, regional y local, lo que permitirá priorizar proyectos de inversión pública a través de mecanismos existentes como Invierte.pe, Provías Descentralizado, el Programa de Electrificación Rural, el PATs y otros instrumentos presupuestales vigentes. No se trata de efectos automáticos, sino de condiciones habilitantes que faciliten la canalización de recursos, la ejecución efectiva de proyectos y el cierre progresivo de brechas históricas en infraestructura, servicios y oportunidades económicas.

⁷ Ministerio de Transportes y Comunicaciones – Provías Descentralizado. (2023). *Plan Operativo Anual 2023 – Programa de Apoyo al Transporte Subnacional (PATs)*. Unidad Ejecutora 010. Recuperado de <https://proviades.gob.pe/rescon/PVDES/resoluciones/RD-2023-00303-999.pdf>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9643/2024-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional el desarrollo económico, social y productivo de la ciudad histórica de Junín, capital del distrito de Junín, provincia de Junín, departamento de Junín, a través de la ejecución de proyectos de inversión pública”



Fuente: datos disponibles al 2023 del INEI. El gráfico presenta un escenario comparativo cualitativo de indicadores clave entre la situación actual (2022–2023) y los beneficios proyectados con la implementación del proyecto normativo.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9643/2024-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional el desarrollo económico, social y productivo de la ciudad histórica de Junín, capital del distrito de Junín, provincia de Junín, departamento de Junín, a través de la ejecución de proyectos de inversión pública"

PRESUPUESTO 2023 POR COMPONENTES (EN SOLES S/)				
Componentes	Programación financiera 2023			Programación total PATS 2023 (S/)
	RO	BID	BIRF	
1. Infraestructura vial vecinal para la integración e inclusión social	78,413,983	40,227,637	4,193,426	122,835,047
2. Mantenimiento de la infraestructura vial vecinal	6,931,699	2,553,682	1,970,485	11,455,865
3. Gestión vial descentralizada	3,878,367	458,406	12,748,938	17,085,710
4. Gestión del programa	4,228,944	-	-	4,228,944
TOTAL	93,452,992	43,239,725	18,912,849	155,605,566

Fuente: Información emitida por las Gerencias y Oficinas de PVD

Cuadro N° 24 PRESUPUESTO 2023 POR COMPONENTES (EN DÓLARES US\$)				
Componentes	Programación financiera 2023			Programación total PATS 2023 (US\$)
	RO	BID	BIRF	
1. Infraestructura vial vecinal para la integración e inclusión social	20,635,259	10,586,220	1,103,533	32,325,012
2. Mantenimiento de la infraestructura vial vecinal	1,824,131	672,022	518,549	3,014,701
3. Gestión vial descentralizada	1,020,623	120,633	3,354,984	4,496,240
4. Gestión del programa	1,112,880	-	-	1,112,880
TOTAL	24,592,893	11,378,875	4,977,065	40,948,833

*Tipo de cambio utilizado según Marco Macroeconómico Multianual-MEF 2023-2025 (S/ 3.80) actualizado al mes de abril 2023.

Figura 1. Presupuesto 2023 por componentes del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional (PATS), ejecutado por Provías Descentralizado del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

- Esto tendrá un efecto directo en la productividad y el bienestar. - por ejemplo, dotar de agua segura y saneamiento a las comunidades reducirá gastos en salud y aumentará la productividad laboral por menores enfermedades. Mejorar la conectividad vial disminuirá los costos de transporte de bienes y personas, integrando a los productores locales con mercados más amplios. En el mediano plazo, elevar el acceso a servicios e infraestructura básica se traducirá en un mejor Índice de Desarrollo Humano local y en la reducción de la pobreza multidimensional.
- **Impulso a la agricultura y sectores productivos locales.** - Junín es una provincia con vocación agropecuaria (ganadería altoandina, cultivos andinos, derivados lácteos, etc.) y también con potencial minero y artesanal. La inversión en proyectos de riego tecnificado, carreteras rurales y asistencia técnica puede aumentar significativamente los rendimientos agrícolas y la salida de productos al mercado,

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9643/2024-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional el desarrollo económico, social y productivo de la ciudad histórica de Junín, capital del distrito de Junín, provincia de Junín, departamento de Junín, a través de la ejecución de proyectos de inversión pública"

elevando los ingresos de las familias campesinas. Asimismo, la mejora de caminos y electrificación posibilitará la instalación de pequeños emprendimientos agroindustriales y de transformación de materias primas en origen. De esta forma, se dinamizará la economía local generando empleo en la cadena de valor agrícola y fortaleciendo la seguridad alimentaria regional. Cabe destacar que el texto del dictamen ya vislumbra estos efectos al señalar que se busca impulsar el potencial agrícola, turístico y económico de la provincia y garantizar una mejor calidad de vida para sus habitantes.

- **Desarrollo del turismo sostenible.** - La provincia de Junín alberga atractivos de gran valor natural e histórico, como el Lago Junín o Chinchaycocha, considerado el lago navegable más alto del país, con una altitud oficial de 4 082,7 m. s.n.m., según el Instituto Geográfico Nacional (IGN). Este cuerpo de agua, además de su importancia ecológica y paisajística, fue escenario de una batalla decisiva en la gesta independentista y forma parte de un ecosistema altoandino protegido.

En ese contexto, mediante proyectos de inversión pública orientados a la promoción turística, mejora de accesos, construcción de centros de interpretación y fortalecimiento de servicios turísticos locales, se podrá explotar sosteniblemente el enorme potencial turístico de la provincia. Un incremento en el flujo de visitantes culturales y ecológicos generará empleo directo en servicios de guiado, hospedaje, gastronomía y transporte, e indirectamente beneficiará a agricultores y artesanos locales, que podrán colocar sus productos en un circuito turístico renovado y dinámico.

La experiencia de otras regiones del país demuestra que el turismo planificado fomenta el emprendimiento y encadena sectores como la gastronomía, el comercio y la cultura, dinamizando economías locales de forma inclusiva y sostenible.

- **Generación de empleo e ingresos locales.** - La ejecución de obras públicas traerá consigo una significativa creación de puestos de trabajo en la provincia, tanto temporales (durante la fase de construcción de proyectos) como permanentes (operación y mantenimiento de infraestructuras, expansión de negocios locales). Esto ayudará a reducir el desempleo y subempleo en la zona, especialmente entre los jóvenes y mujeres, frenando la emigración forzada por falta de oportunidades. El aumento de la actividad económica formal igualmente ampliará la base tributaria local (impuestos y tasas municipales), dotando a las autoridades locales de mayores recursos para reinvertir en servicios. En conjunto, se espera un círculo virtuoso de crecimiento; mayor inversión trae como resultado más empleo e ingresos, menor pobreza y migración; y mercado interno más dinámico en la provincia.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9643/2024-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional el desarrollo económico, social y productivo de la ciudad histórica de Junín, capital del distrito de Junín, provincia de Junín, departamento de Junín, a través de la ejecución de proyectos de inversión pública"

- **Valor estratégico y cohesión nacional.** - Si bien los beneficios económicos son centrales, no debe olvidarse el *impacto estratégico* de integrar plenamente a Junín al desarrollo nacional. Al consolidar el valor histórico de la provincia con mejoras productivas, se reivindica a la población heredera de los próceres de la Independencia, fortaleciendo su identidad y arraigo. Esto repercute en una mayor cohesión social y territorial, reduciendo brechas entre el centro y la periferia. El desarrollo de Junín aportará al PIB regional y nacional mediante nuevos proyectos (por ejemplo, inversión pública en la provincia por fin podría alcanzar niveles proporcionales similares a otras provincias, cercanos al 15–20% del presupuesto regional, en vez del exiguo 1.75% histórico en el 2023. Asimismo, una provincia Junín más desarrollada puede convertirse en eje logístico entre la sierra central y la Amazonía (vía Satipo), potenciando corredores económicos interregionales de beneficio compartido.

En conclusión, los beneficios económicos esperados de la aprobación de esta ley y la consecuente priorización de proyectos en Junín son múltiples y de amplio alcance. La inversión pública orientada a este territorio elevará la calidad de vida de sus habitantes, dinamizará sectores claves (agro, turismo, infraestructura), generará empleo e ingresos, y contribuirá al desarrollo equilibrado del país. Todo ello, sin implicar gastos no financiados de inmediato, sino ordenando la acción del Estado para que, conforme a las disponibilidades presupuestales, Junín deje de ser una provincia relegada y aproveche plenamente sus recursos y potencialidades. Este sustento técnico-económico refuerza la necesidad de la norma y brinda a los señores congresistas elementos objetivos para respaldar su pronta aprobación en el Pleno, en aras de la justicia histórica y el progreso compartido.

Durante el debate, se acogió la propuesta presentada por el congresista Juan Carlos Celis Mori, remitida mediante Oficio 937-2025/JCMC-CR, en todos sus extremos, **salvo la Disposición Complementaria Final** que proponía modificar el segundo párrafo (inciso 2) del artículo 15.3 del Decreto Legislativo N.º 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, por cuanto dicha disposición se encuentra **derogada conforme a lo establecido por la Ley N.º 31367**. Cabe señalar que la propuesta contenida en la Disposición Complementaria Final establece medidas de carácter excepcional aplicables al Instituto Peruano del Deporte (IPD), con el objetivo de garantizar la sostenibilidad de sus funciones y servicios durante los años fiscales 2025 y 2026. Se plantea la exoneración de la aplicación de normas que restringen la disponibilidad y uso de los recursos directamente recaudados, como el numeral 15.3 del artículo 15 del Decreto Legislativo 1441 y el artículo 50 del Decreto Legislativo 1440, para permitir al IPD incorporar a su presupuesto institucional ingresos y saldos de balance generados por sus actividades autorizadas. Estas medidas permitirán mantener en operatividad la infraestructura deportiva, atender las condiciones básicas de calidad y sostener las actividades institucionales sin afectar el equilibrio fiscal, dado que se circunscriben a recursos autogenerados y no implican

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9643/2024-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional el desarrollo económico, social y productivo de la ciudad histórica de Junín, capital del distrito de Junín, provincia de Junín, departamento de Junín, a través de la ejecución de proyectos de inversión pública"

erogaciones adicionales del Tesoro Público. Asimismo, la Disposición Complementaria Modificatoria responde a la necesidad de fortalecer la gobernanza local y la disciplina fiscal, modificando la Ley 32387 a fin de establecer una moratoria de cinco años para la creación de nuevos municipios de centros poblados. Esta medida busca evitar la proliferación de unidades administrativas sin capacidad financiera ni técnica para operar de manera sostenible, concentrando el esfuerzo estatal en fortalecer las actuales estructuras subnacionales y racionalizar el uso de los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMÚN). Se prevé, sin embargo, una excepción para aquellos casos que se encuentren en etapa final de proceso de creación, evitando perjuicios a gestiones ya avanzadas. En conjunto, ambas disposiciones se alinean con el principio de sostenibilidad fiscal y eficiencia en la asignación del gasto, y dotan al Estado de instrumentos normativos que faciliten una gestión pública más eficaz y focalizada, en el marco de la descentralización y la equidad territorial.

VII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente propuesta no genera gastos adicionales para el Estado; permite priorizar proyectos de inversión en una provincia históricamente relegada. Beneficia directamente a la población de Junín al viabilizar mejoras en infraestructura, servicios básicos y conectividad, lo que impactará positivamente en salud, educación, empleo y productividad local. Favorece a gobiernos subnacionales al reforzar su capacidad de gestión articulada con el MEF mediante mecanismos existentes como Invierte.pe o Provias. A su vez, alienta la actividad económica agropecuaria, turística y comercial, generando empleo e ingresos. El Estado obtiene rentabilidad social y cohesión territorial. Esta ley orienta la acción pública hacia donde más se necesita.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70º del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 9643/2024-CR con el siguiente texto sustitutorio:



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9643/2024-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional el desarrollo económico, social y productivo de la ciudad histórica de Junín, capital del distrito de Junín, provincia de Junín, departamento de Junín, a través de la ejecución de proyectos de inversión pública"

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y PRODUCTIVO DE LA CIUDAD HISTÓRICA DE JUNÍN, CAPITAL DEL DISTRITO DE JUNÍN, PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el desarrollo económico, social y productivo de la ciudad histórica de Junín, capital del distrito de Junín de la provincia de Junín del departamento de Junín, mediante la ejecución de proyectos de inversión pública que contribuyan a mejorar la calidad de vida de su población y a consolidar su valor histórico y estratégico en el territorio nacional. Para tal fin, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Gobierno Regional de Junín llevan a cabo coordinaciones en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Financiamiento para sostener el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad, operatividad y mantenimiento del Instituto Peruano del Deporte

1. Se establece de manera excepcional por los años fiscales 2025 y 2026 la exoneración de la aplicación del numeral 15.3 del artículo 15 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y del D.S. 043-2022-EF al Instituto Peruano del Deporte a fin de realizar acciones orientadas a mejorar las condiciones básicas de calidad, operatividad y mantenimiento de los servicios que brinda.
2. Excluir al Instituto Peruano del Deporte para los años fiscales 2025 y 2026 de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos a los que se refiere el artículo 50 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
3. Se autoriza al Instituto Peruano del Deporte a incorporar a su marco presupuestario los ingresos percibidos y el saldo de balance generados en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados durante los años fiscales 2025 y 2026.
4. En relación a lo señalado en los numerales precedentes el Ministerio de Economía y Finanzas realizará las gestiones que correspondan.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA. Modificación de la TERCERA disposición Complementaria Final de la Ley 32387, Ley que promueve la descentralización fiscal para incentivar el desarrollo de

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9643/2024-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional el desarrollo económico, social y productivo de la ciudad histórica de Junín, capital del distrito de Junín, provincia de Junín, departamento de Junín, a través de la ejecución de proyectos de inversión pública"

los gobiernos locales fortaleciendo el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMÚN)

Se modifica la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 32387, Ley que promueve la descentralización fiscal para incentivar el desarrollo de los gobiernos locales fortaleciendo el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMÚN) en los siguientes términos:

"TERCERA. Moratoria para la creación de municipios de centros poblados

A partir de la dación de la presente norma, se establece una moratoria de cinco años para la creación de municipios de centros poblados.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior a aquellos centros poblados que se encuentran en la etapa final del proceso de creación de un municipio."

Salvo mejor parecer
Dese cuenta
Sala de la Comisión

Lima, 08 de julio de 2025



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/07/2025 10:05:38-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/07/2025 11:28:39-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/07/2025 12:43:21-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/07/2025 12:43:35-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/07/2025 15:27:51-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/07/2025 16:23:40-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/07/2025 17:13:18-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/07/2025 11:30:03-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/07/2025 16:06:18-0500



Firmado digitalmente por:
ANDERSON RAMIREZ Carlos
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/07/2025 12:23:47-0500



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9643/2024-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional el desarrollo económico, social y productivo de la ciudad histórica de Junín, capital del distrito de Junín, provincia de Junín, departamento de Junín, a través de la ejecución de proyectos de inversión pública"



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/07/2025 08:50:05-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/07/2025 15:50:35-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/07/2025 09:36:33-0500



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9643/2024-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional el desarrollo económico, social y productivo de la ciudad histórica de Junín, capital del distrito de Junín, provincia de Junín, departamento de Junín, a través de la ejecución de proyectos de inversión pública"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9643/2024-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional el desarrollo económico, social y productivo de la ciudad histórica de Junín, capital del distrito de Junín, provincia de Junín, departamento de Junín, a través de la ejecución de proyectos de inversión pública"



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/07/2025 09:17:24-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARAMENDOZA Elvis
Hernan FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/07/2025 15:35:02-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/07/2025 10:22:37-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/07/2025 16:19:11-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/07/2025 15:33:11-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/07/2025 18:49:40-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/07/2025 12:04:43-0500